



Comuna de Ricardone
Bv. Cafferata N° 1038
2201 Ricardone - Sta. Fe
Tel./Fax: 03476 - 492018/208
comuna@ricardone.gob.ar

ORDENANZA N° 10/2019

Ricardone, 23 de Abril de 2019.-

VISTO:

La ordenanza anual impositiva vigente N° 31/2018; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario por razones de equidad tributaria y justiprecio efectuar adecuaciones referidas a las alícuotas tipificadas en dicho articulado, a fin de modificar la presión tributaria oportunamente sancionada.

La necesidad de proceder a la modificación del artículo 18;

Que los contribuyentes alcanzados por este artículo inciso d) en ordenanza tributaria anterior N° 15-2017 tributaban a la alícuota general del 6,5%.

Por ello y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Comunas N° 2439 de la Provincia de Santa Fe.

POR TANTO:

LA COMISION COMUNAL DE RICARDONE SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 10/2019

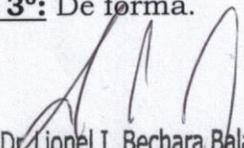
Artículo 1°: Modifíquese el artículo N° 18 de la Ordenanza N° 31/2018 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 18°: Alícuotas Diferenciales: por las actividades que se especifican a continuación, el Derecho se liquidará con las siguientes alícuotas diferenciales:

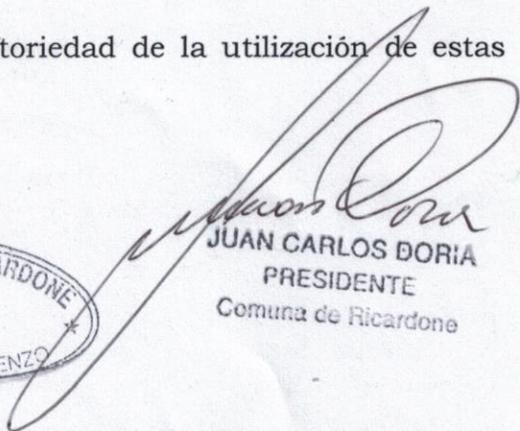
- a) 6 ‰ (seis por mil), Industrias de cualquier índole.*
- b) 10 ‰ (diez por mil), para los sujetos comprendidos en los Artículos 12°, 13° y para aquellos sujetos que realicen tareas de saneamiento ambiental, gestión de residuos domiciliarios y disposición final de los mismos.*
- c) 15 ‰ (quince por mil), para aquellos sujetos que realicen ventas de lotes o terrenos propios (loteos). “*

Artículo 2°: Establecer retroactivamente la obligatoriedad de la utilización de estas alícuotas desde el 29 de noviembre del 2018.

Artículo 3°: De forma.


Dr. Lionel I. Bechara Baladi
Secretario Administrativo
Comuna de Ricardone




JUAN CARLOS DORIA
PRESIDENTE
Comuna de Ricardone